

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1975.

CERON

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO.

**19634** *ORDEN de 10 de septiembre de 1975 sobre regulación del procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por cooperativas del campo.*

Ilustrísimos señores:

El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa para inversiones con destino a fomentar la comercialización por cooperativas del campo.

Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, previstas en el campo de la comercialización por Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre, figura en el programa 0.12 del vigente presupuesto del mencionado Instituto una consignación de 25 millones de pesetas, bajo el epígrafe de: «Ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por cooperativas del campo».

Este programa se dirige principalmente a estimular las inversiones de las cooperativas del campo destinadas a la comercialización de productos, y sus principales beneficios será obtener una mayor transparencia del mercado, el fomento de la calidad y finalmente la interrelación de los productores cooperativos en los procesos de comercialización.

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 22 de la vigente Ley de Presupuestos de 1975, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones, hasta un total de 25 millones de pesetas, en favor de las Sociedades cooperativas del campo.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de las Sociedades cooperativas del campo que pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrá de utilizarse ésta. Unas y otras deberán ser acreditadas por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.

Las ayudas se solicitarán para inversiones consistentes en la adquisición de equipos para clasificación, dosificación, acondicionamiento, envasado, embalaje, etiquetado y presentación de productos en general, almacenamiento y expedición de mercancías que faciliten la comercialización directa de los productos al consumidor.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios, en cada caso o con carácter general, resolverá de forma individual, respecto de cada una de las peticiones formuladas, en el sentido de no haber lugar a conceder ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento. El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 30 por 100 de la inversión a realizar ni exceder de 750.000 pesetas.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitara.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1975.

CERON

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO.

**19635** *ORDEN de 10 de septiembre de 1975 sobre regulación del procedimiento y condiciones para conceder ayudas para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial.*

Ilustrísimos señores:

El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de ayudas y subvenciones para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial.

Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, previstas en el campo de la comercialización por Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y el Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre, figura en el programa 0.9 del vigente presupuesto del mencionado Instituto una consignación de 150 millones de pesetas, bajo el epígrafe: «Ayudas para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial».

Este programa constituye un estímulo de la Administración, destinado a lograr la promoción y el desarrollo de la Empresa comercial, con objeto de facilitar su reestructuración y, en su caso, adaptación a las nuevas formas de comercio, lográndose una mejora cualitativa en el desenvolvimiento de las actividades de las Empresas, en especial las pequeñas y medianas.

Con tal objeto se subvenciona la transformación y adaptación de los establecimientos comerciales al sistema de ventas en autoservicios, la fusión y concentración de Empresas y la integración en servicios comunes, lográndose de esta forma un mejor servicio a los consumidores y contribuyendo a reestructurar la Empresa comercial.

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 22 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones hasta un total de 150 millones de pesetas, más las incorporaciones de crédito que puedan acordarse durante el ejercicio económico en favor de aquellas Empresas comerciales que deseen hacer inversiones para su equipamiento y modernización o para su integración y reestructuración.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, resolverá de forma individual respecto de cada una de las peticiones formuladas, en el sentido de no haber lugar a conceder ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento.

Las ayudas se solicitarán con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

— Equipamiento, modernización, acondicionamiento y ampliación de establecimientos comerciales de venta al por menor